

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Picassent

2025/02420 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 878/2025, de fecha 21 de Febrero de 2025, se aprobó el padrón cobradorio y, en consecuencia, las liquidaciones que contiene el Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2025, cuyo plazo ordinario de pago en período voluntario es del 16 de julio de 2025 al 17 de Octubre de 2025.

Por Decreto de Alcaldía n.º 876/2025, de fecha 21 de Febrero de 2025, se aprobó el padrón cobradorio y, en consecuencia, las liquidaciones que contiene el Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2025, cuyo plazo ordinario de pago en período voluntario es del 16 de julio de 2025 al 17 de Octubre de 2025.

Los plazos de ingreso son los siguientes:

1.- En período voluntario:

- Desde el 16 de Julio de 2025 hasta el 17 de Octubre de 2025.
- Los recibos domiciliados de IBI URBANA se cargarán en cuenta el 04 de Septiembre de 2025.
- Los recibos domiciliados de IBI RÚSTICA se cargarán en cuenta el 05 de Septiembre de 2025.
- En el supuesto de que la fecha de cargo coincida en domingo o festivo, el cargo se realizará el inmediato hábil posterior.

2.- En período ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

El lugar de ingreso son los indicados a tal efecto en el documento cobradorio.

Los sujetos pasivos que, por cualquier circunstancia no hubiesen recibido o sufrieran perdida del documento cobradorio remitido deberán recabar, dentro del mismo período voluntario de cobranza, la expedición de un duplicado del mismo a



través del correo electrónico [oac@picassent.es](mailto:oac@picassent.es) (adjuntando DNI del titular del recibo); o de forma presencial con CITA PREVIA en las oficinas municipales de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Tal como establece el artículo 14 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las resoluciones que son definitivas en vía administrativa se podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dicto el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el art. 14 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y de las reclamaciones oportunas.

Picassent, 26 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

